

Señores:

JUZGADO 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: 11001310301520220005100 DIANA GRACIELA TORRES MORENO Y OTRO.

Cordial saludo,

ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional No 107.359 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, mediante el presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA, teniendo en cuenta contra el AUTO del 10 de septiembre del 2024, en el cual niega el recurso de apelación por los siguientes argumentos:

1. Se reitera que el despacho judicial aduce que no se realizó la notificación con base a que se relacionó una fecha de la providencia diferente a la que se encuentra en el AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA; requisito que no esta establecido en la Ley 2213 del 2022 como se le ha subrayado al despacho con jurisprudencia emitida por la honorable Corte Suprema de Justicia, por lo que el despacho esta exigiendo requisitos para realizar la notificación personal que no se encuentran en la Ley.
2. En segundo término, el AUTO de fecha del 10 de septiembre del 2024, contiene un nuevo argumento consistente, en que no se permite abrir el archivo, ni se encuentra adjunto en los documentos remitidos. Por cuanto, como esta soportando en el expediente, se remitió un link dentro de este para que se pudiesen visualizar los archivos tal como lo pudo hacer el BBVA Seguros a quien el mismo día se le remitió la notificación de alzada.
3. Para el estudio del presente recurso, le solicito a la sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá tener en cuenta los memoriales presentados por el suscrito que motivó la solicitud de no tener en cuenta la notificación realizada por el juzgado al banco BBVA, por cuanto esta se efectuó vía electrónica desde diciembre del 2023.

Cordialmente,



ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ
C.C. 79.691.919.
T.P. 107.359 CSJ

